



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194100203651

Fecha: 08/04/2019

GD-F-007 V.11

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor  
EDUARDO ZACARIAS ROMERO  
CL 5 # 2A-94 SAN JOAQUIN INSPECCIÓN DE LA MESA  
TEL: 3178737900  
LA MESA, CUNDINAMARCA.

Asunto: radicado SSPD 20195290292882 del 29 de marzo de 2019. Derecho Petición.

Señor Romero:

Mediante el oficio radicado del asunto por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, nos da traslado de la petición presentada por el señor EDUARDO ZACARIAS ROMERO, donde denuncia posibles vulneraciones de sus derechos por la problemática que se presenta con la red de alcantarillado, indica entre otras en su petición:

*"Haciendo uso del derecho que me asiste, solicito a la Alcaldía de la Mesa, proceda a la renovación de las tuberías del alcantarillado sanitario y de aguas lluvias de la Inspección de San Joaquín. Esto en razón a que el pasado 7 de noviembre y a partir del 29 de diciembre nuevamente, esas aguas invadieron la vivienda y el predio donde resido, provocando un estado de calamidad sanitaria por los malos olores que son un riesgo para mi salud y la de mis vecinos.*

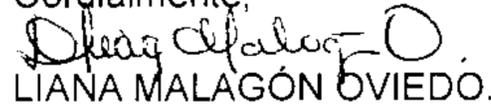
*Durante los primeros días, caóticos, recibí la visita de personal de la Secretaría De Salud D La Mesa, quienes verificaron los daños de la tubería del predio que habito, daños que fueron causados por el caudal de las aguas que rompieron las tuberías y buscaron salida hacia el interior de la vivienda y el predio ya que tubo principal se encontraba y sigue encontrándose obstruido, sin que hasta la presente se haya tomado una medida que corte de raíz el mal..."*

Al respecto nos permitimos informar que se procedió por parte de esta coordinación a requerir al prestador del servicio a fin de contextualizar la problemática denunciada y determinar si existe lugar a algún tipo de acción administrativa, una vez se allegue la respuesta que emita el prestador del servicio, igualmente se dio traslado del caso al Alcalde Municipal, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la ley 142 de 1994.

Lo anterior, habida consideración que debemos respetar el debido proceso que le asiste al prestador para dar trámite y respuesta a las peticiones hechas por los usuarios o suscriptores.

En este contexto, le informamos que una vez esta Superintendencia reciba la respuesta de la empresa y realice el análisis correspondiente, se determinará la procedencia de las acciones de control, si a eso hubiere lugar, en el marco de las funciones y competencias de la Superservicios. Mery, por favor establecer fecha máxima.

Cordialmente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO.

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata  
Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Proyectó: Mery Castro Suárez – P.E. Grupo de Reacción Inmediata.  
Revisó: Liana Malagón Oviedo –Coordinadora –Grupo de Reacción Inmediata.  
Expediente No. 2019410170100259E.